0000001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA
KONEGGUI ELECTRONICA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.

Socios Fundadores:

Ana Gabriela Haro Báez
Raúl Vinicio Haro Báez
Eoin Silvio Haro Baldeón
Steven Juan Haro Baldeón
Santiago Ramiro Haro Baldeón

CUANTIA: USD 400,00
DI 3 COPIA

r.h.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte y nueve de abril del dos mil ocho, ante mí, doctora Lorena Prado Marcial, Notaria Suplente Vigésimo Cuarta de este cantón, comparecen las siguientes personas: Uno. La señorita Ana Gabriela Haro Báez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. Dos. El señor Raúl Vinicio Haro Báez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. Tres. El señor Eoin Silvio Haro Baldeón, de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA - ECUADOR

ARCHIVADO DIGITALMENTE
FECHA: 13/05/08

nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Cuatro. El señor Steven Juan Haro Baldeón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Cinco. El señor Santiago Ramiro Haro Baldeón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes declaran que son hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe; y, dicen: que elevan a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor es el siguiente: "Señor Notario: En su protocolo de escrituras públicas, sírvase incorporar una de la cual conste el Contrato de Constitución de Compañía Limitada, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento del presente contrato las siguientes personas: Uno. La señorita Ana Gabriela Haro Báez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito. Dos. El señor Raúl Vinicio Haro Báez, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito. Tres. El señor Eoin Silvio Haro Baldeón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Cuatro. El señor Steven Juan Haro Baldeón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Cinco. El señor Santiago Ramiro Haro Baldeón, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes declaran que son hábiles para ejercer derechos y contraer obligaciones. SEGUNDA.- CONSTITUCION: Los comparecientes, libre, voluntariamente y por así convenir a sus

intereses, manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, la cual se denominará KONEGGUI ELECTRONICA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. TERCERA.- ESTATUTOS: La Sociedad KONEGGUI ELECTRONICA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. que se constituye se regirá por los siguientes Estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA KONEGGUI ELECTRONICA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. CAPITULO PRIMERO. DE SU DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD. Artículo Primero.- Denominación: La compañía se denominará KONEGGUI ELECTRONICA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. Artículo Segundo.- Objeto Social: La compañía tendrá por objeto social: a) La comercialización e instalación de suministros y equipos electrónicos. b) La construcción, planificación, diseño y fiscalización de proyectos inmobiliarios. c) La planificación, diseño y fiscalización de proyectos de telecomunicaciones. d) La instalación de equipos de monitoreo y prestación de servicios relacionados. e) El asesoramiento e implementación de servicios de seguridad industrial. f) El asesoramiento empresarial, económico y técnico a instituciones y sociedades privadas y públicas. g) La prestación de servicios de administración gerencial. h) La comercialización, importación y exportación de bienes muebles y mercaderías de uso y consumo humanos. i) La participación en la implantación de establecimientos industriales, comerciales y productivos en general. j) La compra, venta, arrendamiento y administración de bienes inmuebles; y, k) Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA DEL ECUADOR

ARCHIVADO DIGITALMENTE
FECHA 13/05/08

aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o participaciones en otras compañías. En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento. Artículo Tercero.- Duración: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, la Junta General de Socios podrá acordar la prórroga de este plazo, o la disolución y liquidación anticipada en la compañía, requiriéndose que la decisión en tal sentido se la tome con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes del capital social en primera convocatoria, y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley. Artículo Cuarto.- Domicilio y Nacionalidad: La compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Quito. Por resolución de la Junta General de Socios, puede establecer agencias, sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el exterior. Su nacionalidad es ecuatoriana. CAPITULO SEGUNDO.- DE SU CAPITAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto.- Capital: El capital social es de Cuatrocientos Dólares (US$ 400) y está dividido en cuatrocientas participaciones indivisibles con un valor nominal de Un Dólar (US$ 1,00) cada una. Artículo Sexto.- Variaciones del Capital: El capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Junta General de Socios, adoptada en la forma prevista por la Ley. Artículo Séptimo.- Certificados: Las participaciones constarán de certificados de aportación no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. La Sociedad entregará a cada socio un certificado de aportación del cual consta su

carácter de no negociable y el número de las que por su aporte le corresponden. Artículo Octavo.- Responsabilidad: La responsabilidad de los socios está limitada frente a terceros y por las obligaciones de la compañía, al valor nominal de la participación o participaciones que hubiere suscrito individualmente cada uno. CAPITULO TERCERO.- DE SUS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION. Artículo Noveno.- Organos: Son órganos de la compañía, la Junta General de Socios, quien la gobierna; y, el Presidente y el Gerente General, quienes la administran. SECCION PRIMERA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Artículo Décimo.- Juntas Generales: La Junta General, reunión de socios legalmente convocada, es el órgano supremo de la compañía. Las Juntas Generales de Socios son Ordinarias y Extraordinarias. Sin perjuicio de lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, las Juntas se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Artículo Décimo Primero.- Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales Ordinarias de Socios deben reunirse por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses primeros de cada año calendario. Son sus atribuciones: a) Nombrar y remover al Presidente y al Gerente General de la compañía, b) Conocer anualmente los estados financieros de la compañía y resolver lo pertinente sobre los mismos; c) Conocer los informes que le presentaren el Gerente General y el Presidente y resolver sobre los mismos; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; y, e) Conocer y resolver los demás asuntos que sean de su competencia de conformidad con lo previsto en el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y más disposiciones legales, en los presentes Estatutos y en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. Artículo Décimo Segundo.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA 5 DEL CANTON QUITO ECUADOR
ARCHIVADO DIGITALMENTE
FECHA 13/05/08

Juntas Extraordinarias: Las Juntas Extraordinarias de Socios pueden reunirse, previa convocatoria, en cualquier momento para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales: Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, y de conformidad con lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, la Junta se entenderá convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo Cuarto.- Convocatoria y Quórum: Las Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias, de Socios se reunirán previa convocatoria del Presidente o el Gerente General. La convocatoria debe hacerse mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con al menos ocho días de anticipación a la celebración de la Junta, contados desde la fecha de recepción efectiva de la comunicación por el último de los socios en recibirla, la cual constara de la copia firmada por el socio. La entrega de la convocatoria se la hará personalmente. Las Juntas no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ellas no representan más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, particular que se hará constar en tal convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- Decisiones: Como norma general, las decisiones de las Juntas se tomarán por mayoría simple de votos, salvo en los casos en la que ley y estos Estatutos requieran mayoría calificada. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Cada

socio tendrá derecho a un voto por cada participación de Un Dólar aportada a la compañía. SECCION SEGUNDA.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: Artículo Décimo Sexto.- Presidente: La compañía contará con un Presidente nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía. El Presidente durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Séptimo.- Gerente General: La compañía contará con un Gerente General nombrado por la Junta General de Socios. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. El Gerente General durará cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Artículo Décimo Octavo.- Representación Legal: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tienen individualmente el Presidente y el Gerente General. Artículo Décimo Noveno.- Deberes y Atribuciones del Presidente y del Gerente General: Son deberes y atribuciones del Presidente y del Gerente General, además de las establecidas en las leyes aplicables, y sin perjuicio de los mismos, los detallados en este artículo. El Presidente y el Gerente General son responsables individualmente cada uno de ellos del cumplimiento de los siguientes deberes y del ejercicio de las siguientes atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía y administrar la sociedad; b) Convocar las Juntas Generales de Socios; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y operaciones de la compañía; abrir cuentas corrientes bancarias y girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques y órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la compañía; d) Firmar contratos o contratar préstamos hasta por una cuantía que periódicamente fijará la Junta General de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

DIGITAL 13/05/08

Socios; cuando excedieran de dicha cuantía, necesitará autorización previa de la Junta; e) Comprar, vender e hipotecar inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización de la Junta General; f) Conferir poderes generales, previa autorización de la Junta General de Socios; g) Contratar a los trabajadores de la compañía y dar por terminados sus contratos; h) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la empresa; i) Llevar los libros de actas y demás previstos por la ley; j) Firmar los certificados de aportación; k) Preparar y presentar anualmente, a conocimiento de la Junta General, un informe sobre la marcha de la compañía; igualmente, estará obligado a suscribir junto con el Contador, los estados financieros anuales de la compañía y someterlos a aprobación de la Junta; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. Artículo Vigésimo.- Presidencia de las Juntas Generales de Socios: Corresponde al Presidente de la compañía presidir las sesiones de la Junta General de Socios. La expedición de los nombramientos hechos por la Junta General estará a cargo de la persona designada por la Junta. Artículo Vigésimo Primero.- Subrogación: En caso de ausencia o incapacidad temporal del Presidente, lo reemplazará con todos sus deberes y atribuciones el Gerente General. En caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General, lo reemplazará, con todos sus deberes y atribuciones el Presidente. En caso de ausencia o impedimento definitivos del Presidente o del Gerente General, le corresponde obligatoriamente a la Junta General la designación del sustituto dentro del mes siguiente de producida la vacante. CAPITULO

CUARTO.- DE SU FISCALIZACIÓN. Artículo Vigésimo Segundo.- Comisario: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, la designación de un comisario principal y uno suplente y reglamentar sus funciones. Pueden ser comisarios personas socios o no de la compañía. El Comisario principal y suplente durará en sus funciones dos años. CAPITULO QUINTO.- DE SU EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo Vigésimo Tercero.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo Cuarto.- Fondo de Reserva y Utilidades: La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la ley. La Junta General puede decidir no apropiar valor alguno al fondo de reserva legal. CAPITULO SEXTO.- DE SU DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN. Artículo Vigésimo Quinto.- Casos de Disolución: La compañía se disolverá en los casos contemplados en la Ley de Compañías para este tipo de sociedades, o cuando así lo decida la Junta General de Socios. Para el caso de disolución anticipada al plazo de duración de la compañía, se estará a lo previsto en el Artículo Tercero de estos Estatutos. Artículo Vigésimo Sexto.- Designación de Liquidadores: La designación de Liquidadores corresponde a la Junta General de Socios. En todo lo relativo a la disolución y liquidación de la compañía, salvo lo expresamente previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. DISPOSICIONES FINALES.- Artículo Vigésimo Séptimo.- Asuntos no Previstos: Corresponde a la Junta General de Socios la resolución de cualquier asunto relativo a la compañía que no esté contemplado en la ley y en

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ARCHIVADO DIGITALMENTE
FECHA: 13/05/08

los Estatutos; así como la interpretación de éstos. CUARTA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es suscrito íntegramente por los socios fundadores y se encuentra pagado por ellos de conformidad con el siguiente detalle: ----------

NOMBRE DEL SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO US$	CAPITAL PAGADO US$	PORCENTAJE
Ana Gabriela Haro Báez	80	80	80	20
Raúl Vinicio Haro Báez	80	80	80	20
Eoin Silvio Haro Baldeón	80	80	80	20
Steven Juan Haro Baldeón	80	80	80	20
Santiago Ramiro Haro Baldeón	80	80	80	20
TOTAL	400	400	400	100

Las aportaciones de los socios son todas en numerario según aparece del certificado de depósito en la cuenta de integración de capital que se agrega como documento habilitante. QUINTA.- INVERSION: La inversión que realizan los socios tiene carácter nacional. SEXTA.- AUTORIZACION: Los socios autorizamos a la doctora Wendy Galarza Andrade para que realice todas las gestiones y actos necesarios para obtener la legal constitución de esta compañía y su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil y obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Igualmente para que convoque la primera Junta General de Socios. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia de la presente escritura. Minuta firmada por la Doctora Wendy Galarza Andrade, matrícula número cuatro mil quinientos setenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha". (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON

TODO SU VALOR LEGAL). Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SRTA. ANA GABRIELA HARO BÁEZ
C.C. 171350030-2

SR. RAÚL VINICIO HARO BÁEZ
C.C. 171350029-4

SR. EOIN SILVIO HARO BALDEÓN
C.C. 1712758992

SR. STEVEN JUAN HARO BALDEÓN
C.C. 171089442-7

SR. SANTIAGO RAMIRO HARO BALDEÓN
C.C. 171520528-0

(FIRMADO) DRA. LORENA PRADO MARCIAL – NOTARIA VIGESIMO CUARTA SUPLENTE DE QUITO.- (HAY UN SELLO).-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
CANTÓN QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

ARCHIVADO DIGITALMENTE
FECHA: 13/05/08

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7185949
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GALARZA ANDRADE WUENDY MARIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/04/2008 12:09:27 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- KONEGGUI ELECTRONICA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/05/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0000007

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 29 DE ABRIL 2008
Mediante comprobante No.- 326642878 , el (la)Sr. (a) (ita): GALARZA ANDRADE WENDY
Con Cédula de Identidad: 1706955000 consignó en este Banco la cantidad de: $ 400
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de: KONEGGUI ELECTRONICA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA		VALOR	
1	ANA GABRIELA HARO BAEZ	1713500302	$.	80	usd
2	RAUL VINICIO HARO BAEZ	1713500294	$.	80	usd
3	EOIN SILVIO HARO BALDEON	1712758992	$.	80	usd
4	STEVEN JUAN HARO BALDEON	1710894427	$.	80	usd
5	SANTIAGO RAMIRO HARO BALDEON	1715205280	$.	80	usd
6			$.		usd
7			$.		usd
8			$.		usd
9			$.		usd
10			$.		usd
11			$.		usd
12			$.		usd
13			$.		usd
14			$.		usd
15			$.		usd
		TOTAL	$.	400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente *CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.*

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA INAQUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE QUITO ECUADOR
ARCHIVADO DIGITALMENTE
FECHA: 13/05/08

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171350029-4
HARO BAEZ RAUL VINICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
13 ENERO 1978
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 002-A 0158 00958 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2313I3222
CASADO ANA CRISTINA BRICEÑO FIERRO
SUPERIOR ING.ELECTRON/Y/TELE.
ERNESTO RAUL HARO
GLADYS AMANDA BAEZ
KUMINAHUI 20/12/2005
20/12/2017
FORMA No REN 1640971
Pch

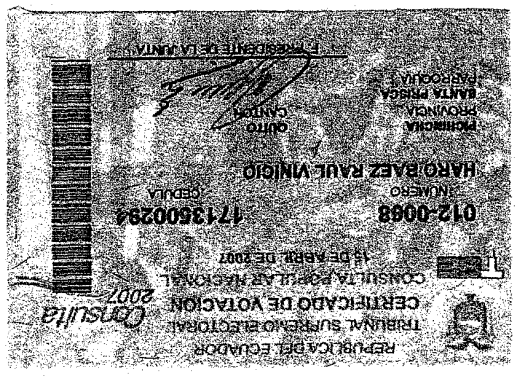

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
012-0068
171360029-4
HARO BAEZ RAUL VINICIO
PICHINCHA
QUITO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA
Consulta 2007

CIUDADANIA 1713500302-2

HARO BAEZ ANA GABRIELA

18 ENERO 1.977

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISC

02 A 127 0105

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 77

0000008

ECUATORIANA***** E133311122

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

RAUL ERNESTO HARO

GLADYS AMANDA BAEZ

QUITO 1/03/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0968066

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

183-0033 NUMERO

1713500302 CEDULA

HARO BAEZ ANA GABRIELA

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CONOCOTO PARROQUIA

F.PRESIDENTE DE LA JUNTA

COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ECUADOR
LICENCIA PROFESIONAL 17-5860

ANA GABRIELA
HARO BAEZ

Colegio Provincial de:
PICHINCHA

1999 Año de Graduación:

Dic./ 2009 Caduca:

ARH+ Tipo de Sangre:

PRESIDENTE AFILIADO SECRETARIO

Nº 4796

FECHA:
14/03/2008

EMOP | QUITO
Empresa Metropolitana de Obras Públicas

ACREDITA QUE:

HARO BAEZ
ANA GABRIELA

INGENIERO CIVIL

Se encuentra inscrito y habilitado para ejercer la profesión dentro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Con atribuciones, derechos y limitaciones que la Ley acuerda.

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
QUITO - ECUADOR

ARCHIVADO
DIGITALMENTE
FECHA: 13/05/08

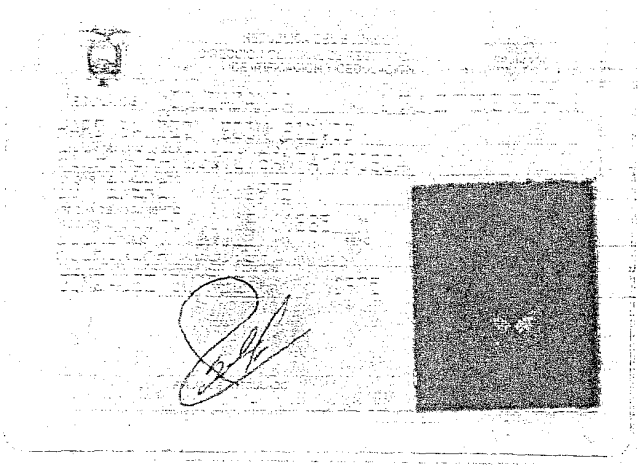

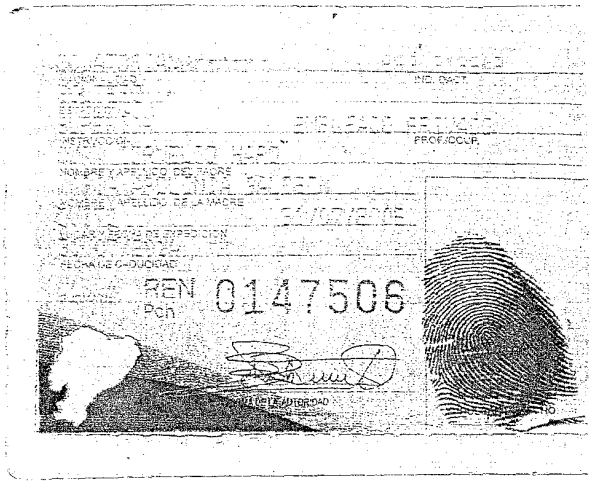

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

047-0146	1712758992
NUMERO	CEDULA

HARO BALDEON EGIN SILVIO

PICHINCHA	QUITO
PROVINCIA	CANTON
CHAUPICRUZ	
PARROQUIA	

PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000009

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171089442-7

HARO BALDEON STEVEN JUAN

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

11 ENERO 1978

001-C 0174 00347 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1978

FIRMA DEL CEDULADO

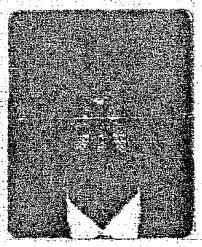

ECUATORIANA****** V4443V4442

SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

JUAN SILVIO CORNELIO HARO

MARIA APOLONIA JUDITH BALDEON

QUITO 31/08/2004

31/08/2016

FORMA No. REN 1181713

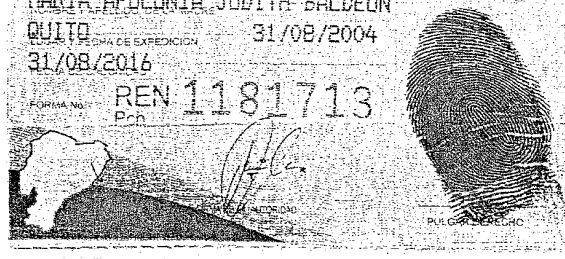

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

171089442-7 0049 146

HARO BALDEON STEVEN JUAN

PICHINCHA QUITO

CHAUPICRUZ

SANCION Multas: 16 Cont.Rep: 8 Tot.USD 24

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA 000879

023184 27/12/2007 14:35:53

NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE QUITO ECUADOR

ARCHIVADO
DIGITALMENTE
FECHA: 13/05/2008

CIUDADANIA 1715205280-0

HARO BALDEON SANTIAGO RAMIRO

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

25 ENERO 1980

001-C 0102 00102 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

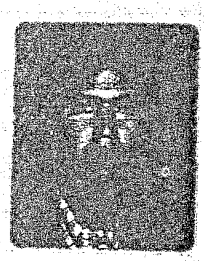

ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL

JUAN SILVIO CORNELIO HARO

MARIA APOLONIA JUDITH BALDEON

QUITO 22/12/2006

22/12/2018

2244583

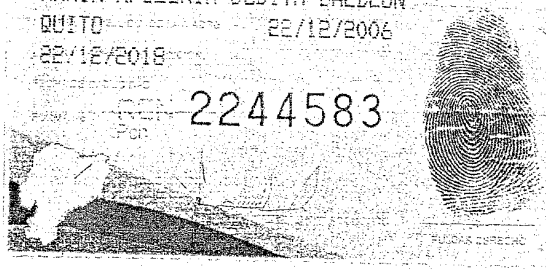

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES PRESENTE Y FUTURA

ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

048-0146 NUMERO

1715205280 CEDULA

HARO BALDEON SANTIAGO RAMIRO

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTON

CHAUPICRUZ PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía KONEGGUI ELECTRÓNICA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y nueve de abril del dos mil ocho.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO

CAMARA DE LA CONSTRUCCION DE QUITO
ARCHIVADO
DIGITALMENTE
FECHA: 13/05/08

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, según Resolución Número 08.Q.IJ.001643, de fecha quince de mayo del dos mil ocho, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía "KONEGGUI ELECTRÓNICA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.", celebrada en esta Notaria el veinte y nueve de abril del dos mil ocho, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, diecisiete de mayo del dos mil ocho.-

Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMO CUARTA DE
QUITO SUPLENTE

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000012

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de mayo del 2.008, bajo el número **1568** del Registro Mercantil, Tomo **139.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía ***" KONEGGUI ELECTRÓNICA Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA. ",*** otorgada el 29 de abril del 2.008, ante la Notaria **VIGÉSIMA CUARTA SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. LORENA PRADO MARCIAL.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **958.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **20049.-** Quito, a veinte y uno de mayo del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

0000013

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

12497

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Quito, 29 MAY 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **KONEGGUI ELECTRONICA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL